



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 27 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que correspondió por reparto, demanda de Jurisdicción Voluntaria para su estudio, sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INTERL No 428

Palmira, 27 de mayo de 2021

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: SANDRO GEOVANNY VELASQUEZ LOPEZ, LEIDY VIVIANA RODRIGUEZ RONCANCIO.

RADICADO: 2021-00132-00

La presente demanda para la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo, por medio de apoderado judicial, entre el señor **SANDRO GEOVANNY VELASQUEZ LOPEZ** y la señora, **LEIDY VIVIANA RODRIGUEZ RONCANCIO**, mayores de edad, residentes en el municipio de Palmira Valle, cumple con el lleno de los requisitos legales, por lo que este despacho judicial.

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE La presente demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo, por medio de apoderado judicial, entre el señor **SANDRO GEOVANNY VELASQUEZ LOPEZ** y la señora **LEIDY VIVIANA RODRIGUEZ RONCANCIO**, mayores de edad, residentes en el municipio de Palmira Valle,

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público y defensora de familia, CORRASE TRASLADO de la demanda y demás documentos aportados por el término de tres (3) días para que intervengan como parte.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **NELLY PATRICIA POTES ARANA** abogada con T.P. No. **64.285** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Firmado electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

Am-r

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co.

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b4d1056903e79d5373ab25485868c5436a89a9f7812c8aedde0975d05fc63ea

Documento generado en 27/05/2021 07:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>